

Bruselas, 26 de noviembre de 2021
(OR. en)

14189/21

**Expediente interinstitucional:
2018/0217(COD)**

**CODEC 1512
AGRI 570
AGRIFIN 142
AGRISTR 79
AGRILEG 249
AGRIORG 134
EMPL 522
SOC 697
CADREFIN 454**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité Especial de Agricultura/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (primera lectura) — Adopción del acto legislativo

1. El 1 de junio de 2018, la Comisión remitió al Consejo su propuesta¹, sobre la base del artículo 43, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 17 de octubre de 2018².
3. El Tribunal de Cuentas emitió su dictamen el 25 de octubre de 2018³.
4. El Comité de las Regiones emitió su dictamen el 5 de diciembre de 2018⁴.

¹ 9634/18.

² DO C 62 de 15.2.2019, p. 214.

³ DO C 41 de 1.2.2019, p. 1.

⁴ DO C 86 de 7.3.2019, p. 173.

5. El 23 de noviembre de 2021, el Parlamento Europeo adoptó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión. El resultado de la votación del Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo⁵.
6. En consecuencia, se ruega al Comité Especial de Agricultura que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
- apruebe, como punto «A» de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 65/21⁶;
 - apruebe la declaración del Consejo que figura en la adenda 1 de la presente nota;
 - apruebe la declaración conjunta del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión que figura en la adenda 2 de la presente nota;
 - disponga que las declaraciones que figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota se publiquen en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - disponga que las declaraciones de la Comisión y la declaración conjunta del Parlamento y de la Comisión que figuran en la adenda 4 de la presente nota se publiquen en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - tome nota de la declaración del Parlamento Europeo que figura en la adenda 5 de la presente nota, que se publicará en la serie C del *Diario Oficial de la Unión Europea*.
7. Las declaraciones para el acta del Consejo figuran en las adendas 1, 2, 3 y 4 de la presente nota.

⁵ 14176/21.

⁶ Disponible el 30.11.2021.

8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que el presidente del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
